

Artículo 128 – VII. Catálogo de estaciones, pautado y spots.

VII. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

No aplica.

De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 179 y 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, éste Órgano Jurisdiccional, no posee el financiamiento de campañas electorales, por ende, no tiene la facultad para llevar el catálogo de estaciones, canales, pautado y spots.